

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE MAYAGÜEZ
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO 3

SERIE 2025-2026

PARA ENMENDAR EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN, VIGENTE EN EL MUNICIPIO, ADOPTADO EN VIRTUD DE LA ORDENANZA NÚMERO 19, SERIE 2007-2008, SEGÚN ENMENDADA, A LOS FINES DE ENMENDAR LA NATURALEZA DEL TRABAJO, ASPECTOS DISTINTIVOS DEL TRABAJO, ASIGNACIÓN DE ESCALA RETRIBUTIVA DE LA CLASE DEL PUESTO **ADMINISTRADOR(A) DE INSTALACIÓN MUNICIPAL III**, ESTABLECER LA NUEVA ESPECIFICACIÓN DE CLASE Y LA DESCRIPCIÓN DE LA MISMA; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ordenanza Número 19, Serie 2007-2008, se adoptó el Plan de Clasificación y Retribución que rige en el Municipio de Mayagüez.

Luego de un análisis realizado, se ha determinado enmendar la Clase de Administrador(a) de Instalación Municipal III adscrita al Servicio de Carrera. Para establecer como aspecto distinto la planificación, coordinación y supervisión de las actividades relacionadas con la operación de algún estadio, tal como: Estadio José Antonio Figueroa Freyre, Estadio Isidoro García u otra instalación de similar grandeza y complejidad del Municipio de Mayagüez. Ante su grandeza de espacio y complejidad operacional se asigna a una escala superior.

El Artículo 2.044, Capítulo VI – Recursos Humanos, de la Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, establece la Composición de Servicio de los Recursos Humanos dispone y citamos:

“El servicio público municipal se compondrá del servicio de confianza, el servicio de carrera, nombramiento transitorio o nombramiento irregular.”

El Artículo 2.047, Capítulo VI - Recursos Humanos, del Código Municipal, supra, dispone y citamos:

“Todos los puestos del Municipio estarán sujetos a los planes de clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio.” ...

Se establece, además, en su Inciso (c) que las autoridades nominadoras municipales determinarán el valor relativo en la escala de retribución, de acuerdo a las clases que comprendan el Plan de Clasificación tomando en consideración los siguientes factores: la naturaleza y complejidad de las funciones, grado de responsabilidad y autoridad que se ejerce y que se recibe, condiciones de trabajo, riesgos inherentes al trabajo y requisitos mínimos del puesto. También se establece en el Inciso (d) que será responsabilidad del Alcalde, del Presidente de la Legislatura Municipal crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puestos comprendidas en el Plan de Clasificación de sus respectivas jurisdicciones, de manera que se mantenga al día, reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el Plan de Retribución, así como reclasificar puestos y disponer cambios en deberes, autoridad y responsabilidad, según se disponga mediante reglamento.

POR TANTO: ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MAYAGÜEZ, PUERTO RICO:

Sección 1ra. - Se enmendar el Plan de Clasificación y Retribución del Servicio de Carrera vigente en el Municipio, adoptado en virtud de la Ordenanza Número 19, Serie 2007-2008, según enmendada, a los fines de establecer la nueva Especificación de Clase para el puesto de Administrador(a) de Instalación Municipal III. A su vez, se asigna dicha clase a la Escala Núm. 13, cuya

retribución en la Escala Salarial Desarrollada ya desde \$1,704 - \$2,358, y en la Escala Salarial Extendida comienza en \$2,358 hasta \$3,262.

Sección 2da. - Se autoriza al Departamento de Recursos Humanos a ejecutar la presente enmienda al Plan de Clasificación y Retribución del Servicio de Carrera, vigente en el Municipio de Mayagüez, adoptado mediante la Ordenanza antes mencionada.

Sección 3ra. - A base de lo expresado en la presente Ordenanza, el Departamento de Recursos Humanos deberá incorporar las enmiendas incluidas en la misma al Registro de Puestos.

Sección 4ta. - Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y que, si cualquier sección, párrafo, oración o disposición fuere declarada nula por cualquier Tribunal con jurisdicción competente, la decisión de dicho Foro no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o disposición de la misma.

Sección 5ta. - El Gobierno Municipal de Mayagüez no podrá discriminar en forma alguna por cuestiones de raza, color, orientación sexual, edad, religión o ideas políticas en la aplicación de esta Ordenanza.

Sección 6ta. - Esta Ordenanza comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Sección 7ma. - Que copia certificada de esta Ordenanza, una vez aprobada, sea remitida a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), División de Municipios, al Departamento de Recursos Humanos, al Departamento de Finanzas, y a toda aquella agencia estatal con inherencia en la misma.

(Fdo.) PURA B. VINCENTY PAGÁN
Presidenta

(Fdo.) HÉCTOR A. LÓPEZ GONZÁLEZ
Secretario

YO, HÉCTOR A. LÓPEZ GONZÁLEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Mayagüez, Puerto Rico,

CERTIFICO:

Que la precedente es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 3, Serie 2025-2026, adoptada por la Legislatura Municipal en Sesión Ordinaria celebrada en la noche del 23 de septiembre de 2025 con el voto afirmativo de catorce Legisladores Municipales a saber: Hons. Néstor J. Cortina Alicea, Augusto López Serrano, Nelson Lugo López, René Martínez Morales, Federico Morales Irizarry, Norman O. Ramírez Andiarena, Dinorah Rodríguez Torres, Carmen A. Román Grau, Ada Ruiz Casiano, Eli J. Tilén Bernabe, José A. Trabal Rodríguez, Iván Vargas Muñiz, Lilia M. Villanueva Sepúlveda y Pura B. Vincenty Pagán, Presidenta. Siendo aprobada y firmada por el Alcalde, Hon. Jorge L. Ramos Ruiz, el 23 de septiembre de 2025.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente bajo mi firma y el sello oficial de este municipio, hoy día 23 de septiembre de 2025, en Mayagüez, Puerto Rico.



HÉCTOR A. LÓPEZ GONZÁLEZ
Secretario